



Constancia: A despacho del señor Juez la presente solicitud de corrección de sentencia, la cual fue presentada a este Juzgado por la señora Claudia Milena Morales Giraldo, así mismo, le informo que la parte peticionaria, allegó escrito solicitando la corrección de la cédula de ciudadanía de una de las hijas de la causante Sofía Herreño de Giraldo, siendo viable dicha solicitud. Provea Armenia, Quindío, 11 de septiembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio #01142

Asunto: Resuelve solicitud de parte interesada
Proceso: Sucesión
Causante: Sofía Herreño de Giraldo
Peticionaria: Claudia Milena Morales Giraldo¹
Radicado: 630013103003-1986-05992-00 del LL.RR. (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por la peticionaria señora Claudia Milena Morales Giraldo, dentro del proceso de sucesión de la causante Sofía Herreño de Giraldo, radicado bajo el No. 630013103003-1986-05992-00 del LL.RR que y siendo procedente, el Juzgado accede a ello por ser viables, en consecuencia, se ordena corregir el número de la cédula de ciudadanía de la heredera **FANNY GIRALDO DE MORALES** en la providencia del 15 de noviembre de 2018, en donde se indicó como número de cédula de ciudadanía de ésta el número 24.575.111, cuando lo correcto es **24.475.111** expedida en la ciudad de Armenia, en tal sentido se ordena librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que tome nota de dicha corrección sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **280-59313** y **280-59314**, adjuntándole al mismo copia de este proveído.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #92 publicado el 14-09-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

norbertoacosta60@gmail.com

Código de verificación:

db88cce3b1ee453e27f7b31b0a05d9b72364584937bdf3bd6f5d84a1532ea57

Documento generado en 13/09/2020 09:09:58 p.m.